

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez informado que, fue allegado poder especial por parte de la abogada **CLAUDIA JANETH GARCÍA PARRA**, conferido a su favor por la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con sus respectivos anexos.

Informo además que consulta la página <https:sirna.ramajudicial.gov.co>, se constató que la abogada **CLAUDIA JANETH GARCÍA PARRA**, tiene vigente su tarjeta profesional:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1490218

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CLAUDIA JANETH GARCIA PARRA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **30235489**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	251212	26/12/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **agosto** de **2023**.



Consejo Superior
de la Judicatura
ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
 Director

Sírvase proveer.

San José, Caldas 24 de agosto de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
 Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 444

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ OSCAR VALENCIA CASTAÑO
RADICADO: 176654089001-2015-00028-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en razón al poder allegado por la abogada **CLAUDIA JANETH GARCÍA PARRA**, conferido a su favor por la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y verificados los anexos remitidos con el mismo entre estos, las Certificaciones N° 106 y 107, se evidencia que las mismas datan del 3 de febrero de 2023, por tal razón se requiere a la abogada **GARCÍA PARRA**, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue con destino al presente proceso:

- Certificación de vigencia de la escritura pública No. 0231 del 2 de marzo de 2020, con una vigencia no superior a la de un mes.

lo anterior so pena de no darle trámite a la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas.

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **99** de la presente fecha. San José, Caldas, **25 de agosto de 2023.**


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc8a39aba6fb5bddb02234b49a57e3ed2093899f74e5f6e1c3c7b0d1c7a4377**

Documento generado en 24/08/2023 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>